LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis
DIPUTADA LOCAL
morena
DISTRITO 13 OAXACA SUR

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E D I F I C I O.

Por instrucciones de las Diputadas Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ESTABLECER Y/O DELIMITAR LAS RUTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN TODAS LAS MODALIDADES Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR MEDIO DEL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL EFECTÚEN LA VIGILANCIA PERMANENTE Y EJERZA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CUANDO DICHO CONCESIONARIO CIRCULE POR VIALIDADES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DE LAS RUTAS DE ACCESO Y DE SALIDA.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 13 DE AGOSTO DE 2019
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 AGO 2019
11:05
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis morena
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 13 OAXACA SUR

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del Partido Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo: Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la **Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca** para que implemente las medidas correspondientes para establecer y/o delimitar las rutas del Transporte Público Concesionado en todas las modalidades y en coordinación con el **Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado** por medio del **Director de la Policía Vial Estatal** efectúen la vigilancia permanente y ejerza las sanciones correspondientes cuando dicho concesionario circule por vialidades que no están contempladas dentro de las rutas de acceso y de salida.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El servicio de transporte público en nuestro Estado es de los más desordenados, ineficientes e inseguros, la capital es en donde operan y circulan la mayoría de estos, la problemática surge cuando no se respetan las rutas de acceso y de salida del Transporte Público.

Una de las principales preocupaciones que dieron origen al presente exhorto es el poder mantener segura a la ciudadanía y sobre todo a los grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, niñas y niños, considero que una de las principales necesidades es que así como existe un mapa de rutas para el transporte urbano de la ciudad de Oaxaca, debiendo ser replegado el mismo ejercicio para todo el demás transporte, para que en determinado momento la ciudadanía pueda identificar las vialidades por donde debe circular, ya que han habido una serie de casos en que se desvían de las rutas, cometiendo ilícitos en contra de los pasajeros.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Esto es, porque se puede encontrar una serie de notas periodísticas en donde se narran hechos de actos cometidos en el transporte público, como el publicado en el portal de Noticias, voz e imagen de Oaxaca[1] que dice:

> **Transporte inseguro**
> Edith trabaja en una tienda comercial ubicada en la avenida Símbolos Patrios; debido a que tiene que rolar turnos, su salida puede ser hasta las 23:00 horas. Tiene 30 años, es de estatura baja y delgada. Vive en San Bartolo Coyotepec.
> Tomé un taxi foráneo; pronto me quedé sola con el chofer, quien cambió la ruta; me llevó hasta un lugar apartado, miles de cosas rondaron en mi cabeza. No pude hacer nada, era un hombre obeso.
>
> Edith nunca vio el número del taxi, ni siquiera notó si el vehículo traía placas, lo único que quería era llegar a su casa luego de un cansado día de trabajo. Regularmente sus padres iban por ella, sólo en aquella ocasión no lo hicieron.
>
> Me dijo que me bajara del taxi y que dejara mi bolsa; lo hice lo más rápido que pude, sentía que el tiempo se detuvo, fueron los cinco segundos más largos de mi vida. Cuando bajé aceleró y se fue, me robó 200 pesos y documentos personales.
> Puso la denuncia, pero del asaltante nunca ha sabido nada, ni de sus cosas; sin embargo, vive con miedo de que la asalten otra vez.

Y el caso de Edith, no es aislado, hay un número considerable de denuncias presentadas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, es por ello que en harás de proteger y salvaguardar a quienes usan el transporte público, se debe de implementar la vigilancia permanente por parte de la autoridad.

Esto es posible por medio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Movilidad en la recién publicada Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que contempla en el artículo 75, inciso D, fracción III, que dispone lo siguiente:

---

[1] Miguel Ángel,(2018) Portal de Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, Recuperado de: https://www.nvinoticias.com/nota/96319/taxis-foraneos-tarifas-irregulares-inseguridad-y-caos-vehicular-afirman-pasajeros-de

> Artículo 75. Con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Secretaría llevara a cabo el registro de los actos derivados de la prestación de los Servicios de transporte de la siguiente manera:
> A. al C.
> D. De la red de rutas del servicio público de transporte colectivo, se registrarán los siguientes datos:
> I. al II.
> III. Descripción de la ruta;

Debiendo emplear dicha información que es de interés público en beneficio de los usuarios del servicio de transporte, para que de esta manera se pueda dar cumplimiento al presente exhorto al igual que en lo estipulado en el artículo 88 de dicha ley de movilidad, que menciona lo siguiente:

> Artículo 88. El transporte colectivo metropolitano se prestará bajo el sistema de rutas, que permita una operación más eficiente, debiéndose evitar la superposición de rutas y sobreoferta de vehículos, y disminuir la contaminación ambiental con el uso adecuado de la infraestructura vial existente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo citado, tratándose del transporte colectivo metropolitano, se debe emplear en todas las modalidades del servicio público, la delimitación o establecimiento de las rutas, con la finalidad de evitar la superposición de rutas y que tan solo una vialidad se vea afectada por el tráfico de todos los días, y protegiendo en todo momento al medio ambiente.

Aunado a lo anterior, es necesario también considerar que el tránsito del transporte público por calles o avenidas que no fueron destinadas para dicho fin, puede llegar a provocar accidentes fatales y más aún si los operadores con el afán de obtener más ingresos recorren las ruta más veces, ocupando lo que se le conoce como atajos, atentando severamente contra la seguridad de la ciudadanía, ya que no se cuenta con la infraestructura vial necesaria o las zonas peatonales no están delimitadas o marcadas; asimismo, se puede señalar que un número considerable de los conductores carecen de capacitación.

Además, con ello se busca dar pleno cumplimiento a lo estipulado en el siguiente artículo de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice "Artículo 109. En los títulos de concesión se establecerán las condiciones, términos, limitaciones, áreas y rutas, para prestarse el servicio público de transporte las cuales serán obligatorias para el concesionario."

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Debiendo cumplirse plenamente lo que dicta la ley, y ejercer las sanciones pertinentes, al tratarse de una concesión, se define según el artículo 4 de dicha ley de movilidad, en su fracción VIII, lo define como "acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, el Gobernador del Estado o la Secretaría autoriza a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte y de los servicios auxiliares." Es decir proviene de un acto de autoridad y por lo tanto es revocable si no se cumple con lo estipulado en las leyes respectivas.

Por lo anterior, es importante que la Secretaría de Movilidad del Estado se coordine con la Secretaría de Seguridad Pública y que por medio de la Policía Vial Estatal, ejerza lo contemplado en el artículo 8 de la Ley de Tránsito Movilidad y Vialidad del Estado, que a la letra dice;

> Artículo 8. La Secretaría de Vialidad y Transporte, la Secretaría, la Policía Vial Estatal y demás autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte Estatal, sus servicios auxiliares y transporte privado, cuando circulen en el Estado.

Para brindar un buen servicio por el bien y seguridad de los usuarios y transeúntes, y se sancione a los choferes y concesionarios que incurran en las faltas previstas en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la **Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca** para que implemente las medidas correspondientes para establecer y/o delimitar las rutas del Transporte Público Concesionado en todas las modalidades y en coordinación con el **Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca** por medio del **Director de la Policía Vial Estatal** efectúen los operativos y ejerza las sanciones correspondientes cuando dicho concesionario circule por vialidades que no están contempladas dentro de las rutas.

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Hilda Luis morena
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 13 OAXACA SUR

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 12 de agosto de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"Representar al pueblo, para servir a la nación"

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR MEDIO DEL DIRECTOR DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL.